RESOLUCIÓN No. 022 DE 2021
(28 de junio de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. IPYBAC-SASI-002-2021, CUYO OBJETO ES "COMPRAVENTA DE VEHICULOS ESPECIALES PARA EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC"

EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ordenanzal No. 0428 del 25 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca identificado con NIT. 901.423.202-5, requiere contratar el (la) "COMPRAVENTA DE VEHICULOS ESPECIALES PARA EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC**",** bajo disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las condiciones señaladas en los estudios previos y del sector, el pliego de condiciones y las fichas técnicas del proceso.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Que la modalidad de selección del contratista para suplir la necesidad de la entidad corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto, valor y especificaciones técnicas a contratar.

Que de acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del Contrato, se establece que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA;** en el mismo sentido se determinó llevar a cabo el presente proceso de selección como una medida para adelantar un proceso de selección simplificado para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Que, así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido como resultado del mayor porcentaje de descuento de oferta económica inicial en caso de único proponente o mayor porcentaje de descuento como resultado de la subasta inversa electrónica, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor total, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, lo que se traducirá en una reducción en el valor total de la propuesta.

RESOLUCIÓN No. 022 DE 2021
(28 de junio de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. IPYBAC-SASI-002-2021, CUYO OBJETO ES "COMPRAVENTA DE VEHICULOS ESPECIALES PARA EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC"

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca requiere desarrollar el proceso de selección contractual, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONÍCA la cual se realizará con fundamento en lo señalado en el literal a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de SEISCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($606.000.000) MCTE incluidos impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos e indirectos, suma respaldada con el Certificado de disponibilidad Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Número 202100010 de fecha 17 de junio de 2021.

Que de conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria y las fichas técnicas del proceso No IPYBAC-SASI-002-2021, fueron publicados a través de la plataforma del SECOP II, el día 20 de junio de 2021, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca emitió la totalidad de las respuestas de fondo a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones.

Que el proceso de selección NO es susceptible a la limitación a mipymes.

Que, por lo anterior, el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca procederá a ordenar la apertura del proceso **No. SASI-002-2021**, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivos y a fijar el cronograma del proceso, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **No. IPYBAC-SASI-002-2021,** cuyo objeto es la ***"COMPRAVENTA DE VEHICULOS ESPECIALES PARA EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC"***

RESOLUCIÓN No. 022 DE 2021
(28 de junio de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. IPYBAC-SASI-002-2021, CUYO OBJETO ES "COMPRAVENTA DE VEHICULOS ESPECIALES PARA EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA - IPYBAC"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el portal del SECOP II**.**

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso se encuentra fijado a través de la plataforma del SECOP II, el mismo podrá ser sujeto a modificaciones mediante adendas, las cuales se comunicarán a los interesados a participar en el proceso de selección.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, que será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la Resolución de apertura.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2021.

ELIANA MARGARITA RAMÍREZ ARENAS
Gerente General

Proyectó: Carlos Andrés Gómez Vera – Profesional Especializado
Revisó: Kevin Ladino Valbuena – Abogado Contratista
Aprobó: Eliana Margarita Ramirez Arenas – Gerente General